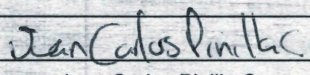
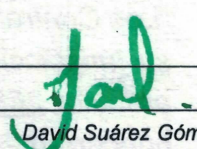
	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-AS-04
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y SOLICITA INFORMACIÓN	Vigencia	23/11/2021

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL
RADICADO N°	D-25 - 016
IMPLICADO	ESE CENTRO DE SALUD LA UVITA
DENUNCIANTE	ANONIMO
FECHA DENUNCIA	09 DE ABRIL DE 2025
ASUNTO	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO

AUTO S.G. N° 016
(30 de abril de 2025)

ANTECEDENTES

El día 09 de abril de 2025, se recepcionó traslado por competencia proveniente de la Contraloría General donde un denunciante ANÓNIMO, relaciona presuntas irregularidades con alcance fiscal relacionadas con la ejecución del convenio interadministrativo N° 3488 del 16 diciembre de 2022 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE LA UVITA Y LA ESE CENTRO DE SALUD CENTRO DE SALUD DE LA UVITA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN NUEVA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA", por valor de \$3.861.042.978.00, celebrado entre ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UVITA, GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, ESE CENTRO DE SALUD LA UVITA, del cual derivaron el contrato de obra N° 2023 - 045 cuyo objeto es CONTRATO DE OBRA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACA" por valor de \$3.662.845.429.00, celebrado entre la ESE CENTRO DE SALUD LA UVITA y CEROM DE COLOMBIA S.A.S.; y el contrato de interventoría N° 2023 - 047 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACÁ", por valor de \$198.128.146, celebrado entre la ESE CENTRO DE SALUD LA UVITA y la UNIÓN TEMPORAL INTER UVITA. Dicho trámite fue inicialmente identificado por este Ente de Control Fiscal bajo el radicado CGB N° 20251101302.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Juan Carlos Pinilla C.	REVISÓ	David Suárez Gómez	APROBÓ	David Suárez Gómez
CARGO	Asesor SG	CARGO	Secretario General	CARGO	Secretario General



DE LA DENUNCIA

En el escrito allegado se manifestó lo siguiente:

“En el municipio de la uvita Boyacá hace más de tres meses tienen abandonado el proyecto del nuevo puesto de salud un centro de salud que debería entrar en funcionamiento en este mes ayudando a la comunidad del municipio y sus alrededores.”

CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Es claro que, la misión de la Contraloría General de Boyacá - CGB es la de vigilar que los administradores facultados por la Ley utilicen con: eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, legalidad, objetividad y responsabilidad los recursos destinados para los planes y programas propuestos, velando por la buena gestión del correcto uso del patrimonio público.


El artículo 4° del Decreto Ley 403 de 2020 establece *“Ámbito de competencia de las contralorías territoriales. Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan”*.

Que el artículo 267 de la Constitución Política, modificado mediante Acto Legislativo 04 de 2019, determinó: *“La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad”*.

Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado mediante Acto Legislativo 04 de 2019, contempla: *“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.*

“La vigilancia de los municipios incumbe a las Contralorías Departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales”.

“Los Contralores Departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad”.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-AS-04
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y SOLICITA INFORMACIÓN	Vigencia	23/11/2021

En cuanto al control posterior y selectivo del que hacen referencia los artículo 267 la Constitución Política de 1991 y el artículo 53 del Decreto 403 de 2020, se definió el control posterior como (...) *“la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad”*

El artículo 2 del Decreto 403 de 2020, define la vigilancia fiscal como: *“la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa. Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal”*.

Por otro lado, es importante resaltar que la Ley 1755 de 2015, establece los mecanismos de participación ciudadana entre los cuales, de acuerdo a su artículo 13, se encuentra la denuncia fiscal ciudadana. Igualmente, el artículo 69 de la Ley 1757 de 2015, define la denuncia ciudadana como una narración de los hechos constitutivos de presuntas irregularidades por: *por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática e introdujo en el ordenamiento jurídico en materia fiscal que: “(...) el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano (...)”*.

Finalmente, la Ordenanza 039 de 2007, artículo 9 numeral 3, presupuestan como funciones de la Secretaría General, entre otras, articular la política de veeduría y participación ciudadana en el ejercicio de la función delegada en el marco de la normatividad y la ley a nivel institucional.

PROCEDIMIENTO APLICABLE DESDE LA SECRETARÍA GENERAL **TRÁMITES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL** **FISCAL**

En esta etapa procesal, es menester traer a colación lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática e introdujo en el ordenamiento jurídico en materia fiscal que:

“ARTÍCULO 69. La denuncia. Definición en el control fiscal. La denuncia está constituida por la narración de hechos constitutivos de

presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano."

ARTÍCULO 70. *Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:*

- a) *Evaluación y determinación de competencia;*
- b) *Atención inicial y recaudo de pruebas;*
- c) *Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;*
- d) *Respuesta al ciudadano."*


Es claro que dicho artículo dispone un objeto dentro de esta etapa pre-procesal, encaminada a determinar la posibilidad de que se promueva o no la acción fiscal.

Igualmente, se pone de presente que este ente de control mediante la Resolución Interna N° 072 del 24 de febrero de 2023 actualizó el procedimiento y trámite de las denuncias fiscales en sede de participación ciudadana de competencia de la Contraloría General de Boyacá.

DEL CASO CONCRETO

Del análisis del caso que nos ocupa esta Secretaría encuentra que:

i). Los hechos puestos a consideración por el denunciante ANÓNIMO, la cual se relaciona con presuntas irregularidades con alcance fiscal acaecidas en lo referente a la ejecución del contrato de obra N° 2023 – 045 cuyo objeto es **CONTRATO DE OBRA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACA"** por valor de \$3.662.845.429.00, celebrado entre la ESE CENTRO DE SALUD LA UVITA y CEROM DE COLOMBIA S.A.S.; y el contrato de interventoría N° 2023 – 047 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACÁ"**, por valor de \$198.128.146, celebrado entre la ESE CENTRO DE SALUD LA UVITA y la UNIÓN TEMPORAL INTER UVITA. Dicho trámite fue inicialmente identificado por este Ente de Control Fiscal bajo el radicado CGB N° 20251101302.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-AS-04
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y SOLICITA INFORMACIÓN	Vigencia	23/11/2021

ii). Así mismo, se verificó que el negocio jurídico aludido por el denunciante se financió con recursos propios del departamento de Boyacá¹ y recursos propios del municipio de la Uvita.

iii). Que, del recaudo documental hasta la fecha adelantado, se tiene que tanto el contrato de obra N° 2023 – 045, como el contrato de interventoría N° 2023 – 047, tenían una vigencia inicial de 5 meses desde la suscripción del acta de inicio, sin embargo, a la fecha se han suscrito 5 prorrogas, ampliando el término del contrato en más de 16 meses, adicionales a los inicialmente contemplados.

iv). Que tanto el contrato de obra N° 2023 – 045, como el contrato de interventoría N° 2023 – 047, han sido objeto de dos suspensiones, siendo la última aquella suscrita el 29 de enero del 2025, soportada en la insuficiencia de recursos económicos para poder continuar con el desarrollo de la obra.

vi). Que, de las indagaciones realizadas con las Direcciones Operativas de Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría se determinó que en las mismas no cursan actuaciones que tengan que ver con los negocios jurídicos en cuestión; y la entidad implicada no se encuentra incluida dentro de Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT 2025.

Teniendo en cuenta los anteriores factores, se procederá a avocar conocimiento de denuncia fiscal en sede de participación ciudadana; dando aplicación a lo establecido en el artículo 6° numeral 5 de la Resolución Interna 072 de 2023.

Vale la pena poner de presente, que producto del análisis efectuado en el trámite de la modalidad aplicada para el caso objeto de denuncia fiscal, esta se resolverá por la Secretaría General de la CGB mediante Informe de Participación Ciudadana, que podrá tener dos resultados: i) El archivo de la denuncia cuando se desvirtúen las irregularidades denunciadas; y ii) El traslado o remisión de la denuncia al constituirse presuntos hallazgos fiscales, penales o disciplinarios; tal como lo dispone el artículo 9° de la Resolución Interna N° 072 del 24 de febrero de 2023.

Por lo anterior, evaluada la información de manera preliminar y en aras de obtener material probatorio útil, suficiente y pertinente se solicitará a la **Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales** de este ente de control, concepto técnico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7°, literal b de la Resolución antes mencionada; así como de, la demás información a que haya lugar. Ya contando con la totalidad de los medios probatorios se realizará el análisis de toda la información que repose en el expediente a efectos de determinar la procedencia de la denuncia.

En esa medida, este Despacho se estará a lo allí consignado y atinará a establecer si con la denuncia y la documental allegada estos postulados se materializan, con el fin de dar traslado a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, o sí por el contrario, los hechos aterrizan en el marco del archivo

¹ CDP N° 6623 del 2022



de las diligencias, sin dejar de lado el axioma de reapertura procesal, que bastante estudio ha tenido en sede de la Corte Constitucional y que ha dejado en claro que el archivo no es un acto absoluto.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Interna N° 072 de 2023,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento en la denuncia fiscal D-25-016 los hechos aludidos en el Radicado CGB N° 20251101302 en lo que se relaciona con presuntas irregularidades con alcance fiscal acaecidas frente la ejecución del contrato de obra N° 2023 – 045 cuyo objeto es *CONTRATO DE OBRA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACA”* por valor de \$3.662.845.429.00, celebrado entre la ESE CENTRO DE SALUD LA UVITA y CEROM DE COLOMBIA S.A.S.; y el contrato de interventoría N° 2023 – 047 cuyo objeto es *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACÁ”,* por valor de \$198.128.146, celebrado entre la ESE CENTRO DE SALUD LA UVITA y la UNIÓN TEMPORAL INTER UVITA.

ARTÍCULO SEGUNDO: INGRESAR al expediente de la denuncia fiscal D-25-016, los documentos generados a partir del radicado CGB N° 20251101302 hasta la fecha de expedición del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar para los fines previstos en la Resolución Interna N° 072 de 2023, artículo 5°, numeral D, la siguiente prueba:

1. Oficiar a la Alcaldía municipal de La Uvita, a fin de que allegue con destino a esta actuación:
 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal aportada al convenio interadministrativo N° 3488 del 16 diciembre de 2022.
2. Oficiar a la Gobernación de Boyacá y a la Alcaldía Municipal de La Uvita, a fin de que allegue con destino a esta actuación:
 - Informar cuales han sido las actuaciones que ha adelantado frente a la solicitud de recursos presentadas en el contrato de obra N° 2023 – 045, el cual se desprende del convenio interadministrativo N° 3488 del 16 diciembre de 2022.
3. Oficiar a la ESE Centro de salud de La Uvita, a fin de que allegue con destino a esta actuación:
 - Informes de supervisión al contrato de interventoría N° 2023 – 047.
 - Solicitudes de suspensión y actas de suspensión relacionadas al contrato de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-AS-04
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y SOLICITA INFORMACIÓN	Vigencia	23/11/2021

obra N° 2023 – 045.

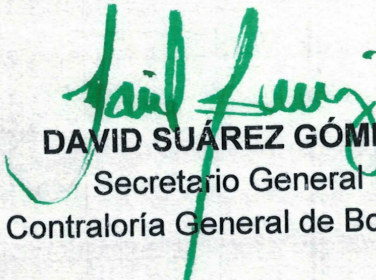
- Pólizas relacionadas a los contratos N° 2023 – 045 y N° 2023 – 047.

ARTÍCULO CUARTO: TRASLADAR el expediente de la Denuncia Fiscal D-25-016 a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales de este ente de control, para que rinda concepto técnico frente al proceso contractual N° 2023 – 045 suscrito por la ESE CENTRO DE SALUD LA UVITA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los requerimientos a que haya lugar, en aras de obtener el material probatorio necesario y pertinente para dar respuesta de fondo a la respectiva denuncia, dentro de los términos de la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente decisión de conformidad con la Ley 1757 de 2015 y Resolución Interna N°072 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SUÁREZ GÓMEZ
 Secretario General
 Contraloría General de Boyacá

Proyectó: Juan Carlos Pinilla C.
Asesor SG

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
 Teléfono: 608 - 7405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co